

O R D E N A N Z A N° 06/84.-

CRESPO - E. RIOS, 15 de Febrero de 1984.-

V I S T O:

La necesidad de imponer nombres a las calles de esta ciudad carentes de nominación, y

CONSIDERANDO:

Que aún existen distintas calles a las cuales todavía no le han sido asignada denominación alguna.-

Que esta situación crea dificultades para la localización y ubicación de las distintas familias cuyas viviendas se encuentran situadas en esas calles.-

Que tal es el caso de la calle ubicada en el extremo Sud-Este de Barrio Azul de esta ciudad, cuya definitiva apertura en sus dos extremos por adquisición del dominio de los inmuebles que determinaban su cerramiento, será concretada en breve plazo.-

Que es propósito del actual Gobierno Municipal rendir a su vez, un sencillo homenaje de permanente recordación hacia un sector del territorio Nacional tan lejos en la distancia como junto a los más puros sentimientos de nuestro pueblo y a todos nuestros compatriotas que lucharon frente al colonialismo para reincorporarlo, durante los días de la guerra del Atlántico Sud.-

Por ello,

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de "Islas Malvinas" a la
actual calle "sin nombre" ubicada en el
extremo Sud Este de Barrio Azul, en toda su extensión desde
Avenida Los Constituyentes hasta la Ruta Nacional N° 131
(Diamante - Crespo).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-